

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **884** DE

(12 OCT 2016)

“Por la cual se reubica temporalmente un empleo de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería y se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la protección especial de un servidor público próximo a pensionarse”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8º del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, el Decreto 2076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.479.521, se desempeña en provisionalidad en el empleo de Gestor Código T1 Grado 10 en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que agotadas las etapas del proceso de selección de la Convocatoria 318 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320016635 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206951 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10, respecto del cual se convocaron seis (6) vacantes.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 806 del 22 de septiembre de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **EDISON ALEXANDER DURÁN ZAPATA** Gestor Código T1 Grado 10 en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera asignado al Punto de Atención Regional en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y se ordenó la desvinculación del servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO**, a partir de la fecha de posesión del señor **EDISON ALEXANDER DURÁN ZAPATA**.

Que mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2016, el funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO**, puso en conocimiento de la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, su condición de prepensionado.

Que el servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO** en su comunicación manifestó:

“En mi calidad de PREPENSIONADO y por ende de gozar de especial protección Constitucional, tal como lo ha reconocido y ordenado la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, en sus

Handwritten initials and marks in the bottom left corner of the page.

"Por la cual se reubica temporalmente un empleo de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería y se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la protección especial de un servidor público próximo a pensionarse"

diferentes Sentencias Unificadas, para las personas que nos encontramos en el grupo de los pre pensionados denominándola "Estabilidad laboral reforzada"

(...)

De acuerdo con lo anterior, solicito se proceda a mi reubicación sin solución de continuidad, en un cargo de iguales o mejores condiciones del que vengo ocupando, adoptando así las medidas afirmativas de protección, con el fin de que se me siga garantizando el goce efectivo de mis derechos fundamentales, entre otros al trabajo (...)"

Que con memorando radicado No. 20165400138563 del 29 de septiembre de 2016 el Grupo de Gestión del Talento Humanos solicitó al funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO** aportar los documentos que soportan su condición de prepensionado.

Que el funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO**, adjuntó al correo electrónico del 30 de septiembre de 2016, las siguientes certificaciones:

1. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de septiembre a diciembre de 1979.
2. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de enero a diciembre de 1980.
3. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de enero a diciembre de 1981.
4. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de enero a diciembre de 1982.
5. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de enero a diciembre de 1983.
6. Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cauca, Pagaduría: acredita haber trabajado los meses de enero a marzo de 1984.
7. Historia Laboral Oficial de Pensiones Porvenir: acredita aportes del 16 de marzo de 1984 al 20 de agosto de 1991.
8. Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones – COLPENSIONES: acredita aportes desde el 30 de abril de 1999 al 31 de agosto de 2016.

Que de acuerdo con las certificaciones antes citadas, el funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO**, tiene un promedio de 1387 semanas cotizadas y según la copia del documento de identidad que reposa en su hoja de vida el pasado 18 de septiembre de 2016, cumplió cincuenta y nueve (59) años de edad.

Que según el artículo 33 de la Ley 797 de 2003, a partir del 2014, la edad para acceder a la pensión de vejez es de 62 años para los hombres y el número de semanas

"Por la cual se reubica temporalmente un empleo de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería y se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la protección especial de un servidor público próximo a pensionarse"

cotizadas requerido a partir de 2015, es de 1300, es decir que el servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO** actualmente cumple con el mínimo de semanas cotizadas y además se encuentra a menos de tres (3) años de causar su pensión de vejez.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, reglamentado por el artículo 12 del Decreto 190 de 2003, no podrán ser retirados del servicio, entre otros, los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez.

Que mediante sentencia SU-897 de 2012, la Corte Constitucional determinó, que "(...) *las personas beneficiarias de la protección especial, es decir los prepensionados, serán aquellos servidores que cumplan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o de vejez dentro de los tres años siguientes o, en otras palabras, aquellos a los que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez*" (subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 8º del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, compete al Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas."*

Que mediante Resolución No. 0296 del 30 de abril de 2013 se ajustó la distribución de la planta de cargos de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas de la Convocatoria No. 318 de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 2016200006095 del 3 de marzo de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206813 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10, respecto del cual se convocaron dos (2) vacantes.

Que la lista de elegibles quedó conformada con un solo elegible, razón por la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20162320032625 del 20 de septiembre de 2016, declaró desierto el concurso, entre otros, para un (1) empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C.

Que el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10 perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, asignado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se encuentra en vacancia definitiva.

Que con el fin de brindar protección especial al servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO**, es necesario reubicar temporalmente el empleo de Gestor Código T1 Grado 10, perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, asignado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en el Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera ubicado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, consultó al Vicepresidente de Contratación y Titulación mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2016, sobre la viabilidad de reubicar el empleo de Gestor Código T1 Grado 10 en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – PAR Cali, teniendo en cuenta la necesidad de brindar la protección especial al funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO**, a lo cual, el Vicepresidente de Contratación y Titulación en correo del 12 de octubre de 2016, manifestó su aprobación con la condición de que el empleo vuelva a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación una vez el funcionario se pensione.

del
hiz

"Por la cual se reubica temporalmente un empleo de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería y se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la protección especial de un servidor público próximo a pensionarse"

Que una vez el funcionario se retire del servicio con motivo de su inclusión en la nómina de pensionados, el empleo de Gestor Código T1 Grado 10, volverá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, asignado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en la ciudad de Bogotá D. C.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que el señor **RODRIGO PARDO PRIETO** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Punto de Atención Regional ubicado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que el numeral 7° del artículo 10° del Decreto Ley 4134 de 2011, le confiere al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, la competencia para "Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado y comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional o para su prorroga, quedando dicha labor en cabeza de cada Entidad mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Garantizar la protección especial al servidor público **RODRIGO PARDO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 0.479.521, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Reubicar temporalmente el empleo denominado **GESTOR, CÓDIGO T1 GRADO 10**, el cual actualmente se encuentra en vacancia definitiva en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, asignado al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros en la ciudad de Bogotá D.C., en el Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, ubicado

2016
9/14

"Por la cual se reubica temporalmente un empleo de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería y se hace un nombramiento provisional con el fin de garantizar la protección especial de un servidor público próximo a pensionarse"

en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Nombrar con carácter provisional al señor **RODRIGO PARDO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.479.521, en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, perteneciente al Punto de Atención Regional ubicado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- La reubicación del empleo de Gestor Código T1 Grado 10 en el Punto de Atención Regional ubicado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, tendrá lugar hasta el momento en que el funcionario **RODRIGO PARDO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.479.521, se retire del servicio con motivo de su inclusión en la nómina de pensionados, salvo que previamente exista causal objetiva y razonada de desvinculación, es decir que el citado empleo volverá al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en la ciudad de Bogotá D. C. de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 OCT 2016**


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tíga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Archivado en: Historia Laboral

revisó